

ORDENANZA N – Nº 42.723

Artículo 1° - Destinase el predio conocido como ex Mercado Dorrego para el funcionamiento de un mercado de objetos varios, denominado "Mercado de las Pulgas".

Artículo 2° - En el "Mercado de las Pulgas" podrán comercializarse los productos o artículos que determine el Departamento Ejecutivo, con excepción de alimentos y bebidas de cualquier tipo.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para cercar el predio señalado en el artículo 1° de la presente, previendo un sector exclusivo para que discapacitados visuales o motrices desarrollen las actividades permitidas por la presente Ordenanza.

Artículo 4° - El "Mercado de las Pulgas" funcionará de martes a domingos en el horario de 10 a 18, durante los meses de mayo a agosto inclusive, y de 10 a 20, durante los meses de setiembre a abril, inclusive.

Artículo 5°- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación.

Observaciones Generales:

El Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: "El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro."